Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

199/2020AFIP c/ FRIDMAN JORGE GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de septiembre de 2020.- HT

Y VISTOS:

La presente ejecución promovida por la A.F.I.P. (D.G.I.) contra el demandado en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que la demandada fue debidamente intimada de pago, tal como surge del mandamiento obrante en autos, y no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 y ccdtes. de la ley 11.683), es que corresponde declarar expedita la vía de ejecución.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar expedita la vía de ejecución de la deuda reclamada en autos, quedando la A.F.I.P. habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital de $102470.66 con más sus intereses legales.

II.- Imponer las costas del presente proceso a la ejecutada.

Regístrese y notifíquese.

Guillermo Mario Galli

-Juez-

Protocolizado en el Registro único de Sentencias (Ac. 6/14)
del Juzgado de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 6. Conste.

Ante Mí

Germán Cilley
-Secretario-

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO GALLI
Date: 2020.09.15 13:16:06 ART

#34543554#267668771#20200915100735420